

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2841** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

06 OCT 2022

VISTO:

El Doc. N° 355045-248885-2022, de fecha 23/09/2022, presentado por don **BRAYAN HUGO PALOMINO PÉREZ**, sobre Descargo a imposición de papeleta de infracción N° 09624, y el Informe Técnico N° 819-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

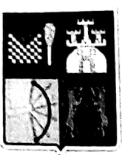
Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 22/09/2022, a horas 10:58 am, intervino el establecimiento comercial ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 334-Primer Piso-Huancayo, de giro Barbería, imponiendo la Papeleta de Infracción N° 09624, por la infracción de: "**Por no exhibir en lugar visible la licencia municipal**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPEYT. 4**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, dejando constancia en la parte observaciones de la PIA, "Al momento de la inspección se constató que el establecimiento cuenta con la licencia de funcionamiento, sin embargo no lo tiene exhibido en un lugar visible la licencia de funcionamiento, lo tiene guardado.

Que, con expediente N° 248885-355045, de fecha 23/09/2022, don **BRAYAN HUGO PALOMINO PÉREZ**, en su condición de titular del establecimiento sancionado, realiza el descargo a la imposición a la papeleta descrita, argumentando que con fecha 22/09/22, personal fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica, intervino su establecimiento, imponiendo la infracción supuestamente **POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LA LICENCIA MUNIPAL**, asimismo refiere, haber tramitado su licencia de funcionamiento la fecha 20/09/2022, donde personal trabajador de la Municipalidad Provincial de Huancayo, indicando que dentro de 8 días hábiles para que se acerque a recoger dicho licencia.

Que, el Informe Técnico N° 819-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 20 de setiembre del 2022, el recurrente don **BRAYAN HUGO PALOMINO PÉREZ**, ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la licencia de funcionamiento, para su establecimiento ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 334-Primer Piso-Huancayo, para la actividad económica Barbería, determinándose que el trámite se efectuó dentro de los 5 días hábiles que establece el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, se advierte que el personal fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha 22 de setiembre de 2022, intervino al establecimiento mencionado, imponiendo la infracción **POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LA LICENCIA MUNICIPAL**, cuando todavía esta licencia de funcionamiento no ha sido recogida por el recurrente, conforme obran en el **Informe N° 1945-2022-MPH/GPEyT/UAM**, emitido por el responsable de la **UNIDAD DE ACCESO AL MERCADO**, y derivado a ésta Unidad de PIAS y Reclamaciones por la Gerencia Promoción Económica y Turismo, mediante Proveído N° 4243-2022-MPH/GPEyT, de fecha 30/09/2022, que indica esta unidad emitió la Licencia Temporal N° 1666-2022, a favor del administrado **PALOMINO PÉREZ BRAYAN HUGO**, con fecha 20/09/22, y con fecha **21/09/2022**, se le deriva a la Gerencia para su firma y su prosecución de trámite correspondiente como consta en el Libro de cargo de licencias (para mayor veracidad junta copia simple del cargo) asimismo manifiesta hasta la fecha no retorna para su entrega al contribuyente, por lo mismo me eximo de responsabilidad y administrativa; En ese sentido, resultando a toda luces indebida la implosión de la infracción recurrida, incurriendo en causal de nulidad previsto por el artículo 10° del Texto Único Ordenado, aprobado mediante D.S.N° 004-2019-JUS, de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, al sido dictada en contravención a la Ley y normas reglamentarias, por lo que de conformidad al principio de verdad material, presunción de veracidad y legalidad de la ley 27444, el descargo deviene en procedente.





Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de descargo presentado por don BRAYAN HUGO PALOMINO PÉREZ; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9624, de fecha 22/09/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en Prolongación Pichis N° 262-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE